COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No.1.220.19.15- 12904

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 860.500.862-8

Proyecto: PI-30102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: 25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar el suministro de reactivos para la vigilancia por laboratorio de resistencia antimicrobiana en Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y vigilancia de la resistencia del complejo Mycobacterium tuberculosis a fármacos, incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo del equipo GeneXpert requerido para asegurar su adecuado funcionamiento, continuidad operativa y cumplimiento de los objetivos misionales en la vigilancia y confirmación de resistencias antimicrobianas como parte de los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP).

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Garantizar el suministro insumos marca GENEXPERT usados en equipo cerrado Genexpert serie: 804087 para eventos de interés en salud pública: resistencia bacteriana (carbapenemasas) y vigilancia de la resistencia del Mycobacterium tuberculosis a fármacos con fecha de Vencimiento mínima 1 año Temperatura ambiente de 2 a 18°C.

Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del equipo Genexpert, requerido para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y la continuidad de las actividades de vigilancia desarrolladas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	AREA MICROBIOLOGIA CLINICA	TOTAL	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENT	TEMPER	FECHA DE VENCIMIENTO
1	24	24	X-PERT CARBA - R DETECCION CARBAPENEM	CAJA	10 PRUEBA	AMBIENTE HASTA 25°C	VENCIMIENTO UN AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA
2	40	40	GENEXPERT GXMTB/RIF-ULTRA-10	CAJA	10 PRUEBA	AMBIENTE HASTA 25°C	VENCIMIENTO UN AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA
3	1	1	XPERT CHECK CE-5	KIT	5 CARTUCHOS	AMBIENTE HASTA 25°C	VENCIMIENTO UN AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA
4	1	1	KIT MANTENIMIENTO: Dos (2) Visitas de Mantenimiento preventivo, una (1) Visita de Mantenimiento Correctivo, una (1) Actividad de verificación de módulos mediante el reactivo Xpert Check, Soporte telefónico de asesoría e ingeniería ilimitado.Equipo de 6c serial 804087	KIT	1 UNIDAD	N.A.	N.A.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($79.482.869) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Se apropiara la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($75.355.443) , con cargo al CDP No. 3500010625 del 20 de mayo de 2026
Item 1 Valor: 1.415.245.157
Apropiación Presupuestal : 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transo/Prevención y Promoción en / ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05 Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Posición presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met

Se apropiará la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($4 127.426) con cargo al CDP No. 3500010712 del 02 de septiembre de 2026
Item 1
Valor: 2.100.000.000
Proyecto:
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 124202 SGP-Salud-Salud Pública
Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 3025005010050000 Inspección vigilancia y
Elemento PEP: PI30-102446/1/3/01/15 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y de la red de gases del laboratorio Departamental de Salud Pública
Cuenta : 5502160019 Mantenimiento y Reparacion de Equipos medico

Para un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($79.482.869)

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

Para la entrega de estos reactivos se coordinará con del proveedor varias entregas parciales y corresponderá al supervisor del contrato solicitar las cantidades necesarias en cada una de estas entregas, para satisfacer las necesidades del LSPD; es importante mencionar que en estas entregas parciales solo se podrá facturar lo efectivamente entregado y constatado por el supervisor y cumplir con las condiciones de temperatura requeridas por el fabricante.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.20%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

información suficiente y requerida para la ejecución del contrato. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, términos y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, estudios y documentos previos. 8.2 Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental en cualquier requerimiento que ella haga.8.3 Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4 Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Salud Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5 Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.8.6 Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.8.7 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su cotización, propuesta u oferta.8.8 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.8.9 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.8.10 Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.8.11 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.8.12 Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.8.13 Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.14 El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del SECOP II.8.15 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.8.16 Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Suministrar al LSPD los reactivos e insumos requeridos en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de Laboratorio de Salud Pública, quien oportunamente solicitará él envió de los mismos en condiciones óptimas de presentación (envase, empaque y embalaje). 2. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo. 3. Entregar certificado de registro sanitario vigente o certificación expedida por el INVIMA, sobre registro sanitario, conforme al Decreto 3770 de 2004 y Resolución 132 de 2006, 4. Suministrar ficha técnica, certificados de calidad y recomendaciones de usos dadas por el fabricante de los reactivos e insumos solicitados. 5.Cumplir con la normatividad vigente para la venta de reactivos. 6. Se debe realizar él envió de remisiones al correo microclinicalspd@valledelcauca.gov.co con copia al del supervisor del contrato con mínimo 3 días de anticipación de la fecha de entrega con el fin de revisar lotes y fechas de vencimientos. 7.Se debe hacer entrega de manera oportuna en la Secretaria de Salud –Edificio complejo de Salud Publica carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato y siempre en los horarios de atención: lunes a jueves de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:30 pm. 8. La conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. 9.Realizar la reposición o cambio de los reactivos que estén involucrados en alertas sanitarias emitidas oficialmente por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y que puedan perjudicar la operación normal del LSPD. 10.Al momento de la entrega de los reactivos, el oferente debe entregar una ficha técnica que contenga: Lote del producto, fecha de expiración, aspectos técnicos para su almacenamiento, fecha de vencimiento de mínimo según la tabla de ESPECIFICACIONES DEL OBJETO contados a partir de la fecha de entrega, con excepción de los productos cuya naturaleza química no permite tal periodo de tiempo. 11. Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, conservando la temperatura mínima requerida (2.0° a 8.0°C) así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. 12. Las entregas serán acordes a la necesidad, según la demanda presentada en el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, el supervisor del contrato será quien defina estas fechas, y lo despachado es realmente lo facturado por el proveedor. 13. No se podrá adicionar ítems diferentes a los pactados en el contrato e ingresados en la solicitud de pedido. 14. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los reactivos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, cadena de frío mal conservada o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha pactada para entrega, sin superar el tiempo de ejecución del contrato.15. Realizar el mantenimiento preventivo programado del equipo GeneXpert utilizado en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, conforme a las recomendaciones y protocolos establecidos por el fabricante, garantizando el adecuado funcionamiento y continuidad operativa del equipo durante la ejecución del contrato. 16. Entregar al supervisor del contrato el informe técnico correspondiente a cada mantenimiento preventivo realizado, el cual deberá contener como mínimo: fecha de ejecución, actividades efectuadas, revisión de componentes, limpieza, verificación de funcionamiento, calibraciones realizadas (cuando aplique), observaciones y recomendaciones técnicas. 17.Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades de mantenimiento preventivo, evitando afectar la continuidad de las actividades analíticas y de vigilancia realizadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública. 18.Dejar constancia escrita mediante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acta o formato de servicio técnico de la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades de mantenimiento preventivo efectuadas al equipo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Expedir el registro presupuestal. 10.2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 10.3. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 10.4. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 10.5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 10.6 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 10.7. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a ROCHEM BIOCARE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COLOMBIA SAS las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS o cumplidas deficientemente o por fuera del termino estipulado para cada obligación, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. Los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL a título de indemnización, una suma equivalente a al DIEZ (10 %) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota 1: El porcentaje (10 %) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		seis (6) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL .

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL .

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – SECREATRIA DE SALUD DEPARTAMENTAL , la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: secretaria de Salud Departamental Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Franciso Teléfono: 6200031 Correoelectrónico:pqrsalud@valledelcauca.gov.co	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS Nombre: NORMA PATRICIA HERRAN SANCHEZ C.C. No. 52.029.071 Cargo: Representante Legal Dirección: CL 13 60 49 61 Teléfono: 6017455954 Correo electrónico: aparada@rochembiocare.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional Universitario designado por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La cotización presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, acta de verificación de garantías y su correspondiente aprobación en SECOP 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud - Edificio Complejo de Salud Pública - Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Marly Barragan Charry – Abogada Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.